



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 48 -2017-MDCC**

**CERRO COLORADO, 05 ABR 2017**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2016, de fecha 05 de abril del 2017 trató: La Propuesta de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Yanahuara, la Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Cayma y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a fin de realizar un trabajo conjunto destinado a la recuperación del puente de la Concordia ubicado en el límite de los distritos de Yanahuara y Cayma, cuyas estructuras y bases se encuentran afectadas por el ingreso de las aguas que discurren desde los distritos de Cayma y Cerro Colorado, hacia la torrentera el Chullo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972, prescribe que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 123° primer párrafo, erige que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, prevé que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plulaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 004-2017-GDU-MDY, la Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Yanahuara remite la Propuesta de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Yanahuara, la Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Cayma y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a fin de realizar un trabajo conjunto destinado a la recuperación del puente de la Concordia ubicado en el límite de los distritos de Yanahuara y Cayma, cuyas estructuras y bases se encuentran afectadas por el ingreso de las aguas que discurren desde los distritos de Cayma y Cerro Colorado, hacia la torrentera el Chullo, a fin de que puesto en consideración del Pleno del Concejo;

Que, la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Informe Técnico N° 109-2017-MAM-GOPI-MDCC, indica se ha participado de una reunión técnica de fecha 17 de marzo del presente año, en la cual se acordó se elabore el convenio interinstitucional, señalando que la inversión objeto de dicho convenio es de S/ 44, 794.34 (cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro mil con 34/100 soles), aporte que correspondería a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y estaría destinado a la rehabilitación temporal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAS"

de dicho puente para su apertura al tránsito. Asimismo la Gerencia de Obras Públicas es la opinión que se suscriba dicho convenio y se especifique un plazo de ejecución de treinta (30) días y sea a responsabilidad técnica y administrativa de la ejecución de la Municipalidad Distrital de Yanahuara;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-2017, de fecha 05 de abril del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Yanahuara, la Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Cayma y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a fin de realizar un trabajo conjunto destinado a la recuperación del puente de la Concordia ubicado en el límite de los distritos de Yanahuara y Cayma, cuyas estructuras y bases se encuentran afectadas por el ingreso de las aguas que discurren desde los distritos de Cayma y Cerro Colorado, hacia la torrentera el Chullo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**

